



## **NOTA INFORMATIVA RELATIVA A TRÁMITES DE BENEFICIARIOS ACTIVOS DE AYUDAS DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO**

De acuerdo con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su disposición adicional tercera se establece la suspensión de plazos administrativos. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el mencionado Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Ello supone que queda interrumpido hasta la derogación del estado de alarma el plazo para proporcionar cualquier información o subsanación que haya sido requerida por el órgano gestor de las ayudas FPU con respecto al expediente de alguna persona beneficiaria del programa.

Queda igualmente interrumpido durante el mismo periodo el plazo para la presentación del informe final correspondiente a beneficiarios que hayan concluido su ayuda FPU, así como del informe extraordinario al cumplirse un año de la finalización de la ayuda sin haberse producido la lectura de tesis.

Por último, se informa que tanto la sede electrónica del Ministerio de Universidades como los buzones de correo electrónico de atención a beneficiarios permanecerán operativos durante el estado de alarma.